



**Buenos
Aires
Ciudad**

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
INSTITUTO DE TRASPLANTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
LEY N° 3294

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Objeto:

Relevamiento de Aspectos Administrativos y de Gestión (Mesa de Entradas y Despacho).

Período auditado:

1° de junio a 31 de julio de 2018.

Normativa relevante:

Leyes Nacionales:

N° 24.193, N° 27.447

Leyes:

N° 70, N° 3.294

Decretos:

N° 1.000/99, N° 260/12, N° 254/14, N° 363/15, N° 580/16, N° 675/16

Resoluciones:

Resolución N° 558-SS/03, Resolución N° 6-MMGC/15, Resolución N° 204-SGCBA/16, Resolución N° 171-SGCBA/17

Disposiciones:

N° 4-EAIT/12, N° 40-EAIT/14, Disposición N° 73-EAIT/17, Disposición N° 1-EAIT/18, N° 13-EAIT/18, N° 60-EAIT/18

Equipo auditor:

Auditor Interno Titular:

• Juan Carlos D'AMICO

Equipo de Trabajo:

• Sergio PINEDA

Informe Ejecutivo

PROYECTO N°007/18

ENTE AUTÁRQUICO INSTITUTO DE TRASPLANTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES LEY N° 3294

Alcance:

Relevamiento de los aspectos administrativos y de gestión desarrolladas en el ámbito del área Mesa de Entrada y Despacho (MEyD) conforme a lo normado por la Disposición N° 40-EAIT/14 y su modificatoria Disposición N° 60-EAIT/18.

Las tareas se iniciaron el día 1 de agosto de 2018 y finalizaron el día 5 de septiembre del corriente año.

Se realizó un análisis del Libro de Entradas del área MEyD sobre los datos incluidos en los registros inscritos en el mismo: remitente, destinatario, distribución a las áreas correspondientes, y constancia de firma de recepción por dichas áreas.

Se efectuó un control sobre el Libro de Salidas del área MEyD, constatando el registro de la documentación enviada, remitente, destinatario, comprobantes de recepción, área de origen, forma de envío, destinatario.

Principales hallazgos/observaciones:

a) Se observó una falta de correspondencia entre las misiones y funciones asignadas al área auditada según Disposición N° 40-EAIT/14 y su modificatoria Disposición N° 60-EAIT/18, y las establecidas en el Manual de Procedimientos aprobado por Disposición N° 73-EAIT/17 y sus modificatorias Disposición N° 1-EAIT/18 y Disposición N° 13-EAIT/18, el cual en su punto A.2. especifica las tareas desempeñadas por el área MEyD.

Al analizar las funciones que fueran asignadas al área pudo cotejarse que las transcritas a continuación no fueron consideradas en el Manual de Procedimientos, a saber:

- Establecer y controlar servicios de apoyo para atención al público y de acceso a la información pública (según surge del Anexo de la Disposición N° 40-EAIT/14).
- Implementar registro de la Normativa Jurídica referida al EAIT (según surge del Anexo de la Disposición N° 40-EAIT/14).

b) De acuerdo a la respuesta recibida en el punto N° 8 de la Nota N° 23.167.115-EAIT/18 a la solicitud de documentación realizada por este equipo de auditoría por Nota N° 22.033.007-UAIEAIT/18, pudo verificarse que el área MEyD no realiza las tareas de coordinar y controlar la caratulación, numeración y registro de movimientos de la totalidad de los expedientes del EAIT, las cuales se ejecutan a través del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), así como tampoco se realiza el seguimiento de dichos expedientes. Estas funciones se encuentran descritas y asignadas al área MEyD en la Disposición N° 40-EAIT/14, y en el Manual de Procedimientos.

c) De la compulsas realizada en el Libro de Entradas del área MEyD los días 3 y 4 de septiembre del corriente año, se analizaron los registros de correspondencia en los cuales pudo observarse falencias que implican un riesgo en la comisión de errores

- Lucas PECORARO
- Eduardo QUINTEROS

Código de Trabajo:
RP 1446-2018.

sobre la información registrada, a saber:

- En el libro analizado no se muestran los encabezados de las columnas que separan los datos de cada registro, que distinga los criterios contenidos en los mismos.
- Se verificó información faltante respecto del remitente (se observan espacios en blanco), doscientos veinte cuatro (224) casos de cuatrocientos cincuenta y cuatro (454) casos totales.
- La correspondencia recibida en el EAIT vía correo personal con destino a la División Científico Técnica, no es registrada en el Libro de Entrada del área MEyD.
- No se encuentran numeradas correlativamente las inscripciones de los registros por documentación recibida, en el Libro de Entrada del área MEyD.
- Se encuentra en blanco la primera hoja útil del libro no respetando lo establecido por Resolución N° 204-SGCB/16, que establece dentro de una las condiciones aplicables a libros rubricados "la prohibición de dejar espacios en blanco; todas las partes deberán sucederse sin que entre ellas quede lugar para intercalaciones ni adiciones.

d) De la compulsa efectuada sobre el Libro de Salidas del área MEyD los días 3 y 4 de septiembre del corriente año, se analizaron los registros de correspondencia enviada en el período que inicia el día 1 de junio de 2018 hasta el día 31 de julio de 2018, y pudo observarse en el mismo falencias que implican un riesgo en la comisión de errores sobre la información registrada, a saber:

- En el libro analizado no se muestran los encabezados de las columnas que separan los datos contenidos correspondientes a los registros inscritos, lo cual permita distinguir los diferentes criterios de información.
- No se identifica el área de origen de la correspondencia, ciento sesenta y tres (163) casos de ciento sesenta y seis (166) casos totales.
- Falta indicar si la correspondencia enviada vía correo postal o entregada en mano, noventa y tres (93) casos de ciento sesenta y seis (166) casos totales.
- Falta archivo y registro de los acuses de recibo o remito por la correspondencia enviada, ciento cincuenta y dos (152) casos de ciento sesenta y seis (166) casos totales.
- Por la documentación retirada personalmente por agentes pertenecientes a la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera, no se registra la emisión de remito alguno (ver registros N° 147, 148 y 166).
- No se encuentran numeradas correlativamente las inscripciones de documentación recibida.

e) Se analizaron los remitos que se emiten por la documentación enviada en mano, que corresponden al período desde el 1 de junio hasta el 31 de julio de 2018, en los cuales se verificaron falencias y casos de posibles errores en la información registrada:

- En ocho (8) de veinticuatro (24) casos no se guarda el original del remito emitido, de los mismos solo se archiva una copia.



**Buenos
Aires
Ciudad**

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
INSTITUTO DE TRASPLANTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
LEY Nº 3294

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

- Del remito Nº 46 no se guarda comprobante alguno.
- El envío de documentación correspondiente a los remitos emitidos Nº 45, Nº 46 y Nº 51, no fueron registrados en el Libro de Salida de MEyD.
- En todos los casos analizados el número de remito es escrito a mano sobre un formulario proforma de remito cuya numeración se encuentra en blanco.

f) Se verificó que la rúbrica correspondiente al Libro de Salidas Nº 3 del Área MEyD de fecha 09/04/2013, actualmente en uso, no se ajusta a lo establecido por la Resolución Nº 204-SGCBA/16 la cual es la norma que aprueba el instructivo para la rúbrica de libros y procedimiento vigente a la fecha de su signatura, la cual establece en su Anexo I Título II punto c: que en la leyenda a consignarse a modo de carátula, debe constar la firma y sello del Titular o Adjunto de la UAI que corresponda, faltando el cumplimiento de estos requisitos.

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:

Emitió opinión.

Conclusiones y principales recomendaciones:

En la verificación efectuada en el área MEyD del EAIT, surgen las deficiencias descritas en las observaciones del presente informe.

Con la implementación del sistema SADE, y nuevas herramientas de información y comunicación electrónica desarrolladas por el GCBA y la puesta en funcionamiento por parte de la SGCBA de normativas para un correcto control de los actos de Gobierno, quedan al descubierto las debilidades y falencias de los Sistemas de Registración utilizados en el área bajo control, que no fueron acompañando las actualizaciones mencionadas precedentemente.

Como corolario, es opinión del suscripto que el Directorio debería proceder a modificar o dejar sin efecto aquellas funciones asignadas a la MEyD y que actualmente no cumple por lo informado en el presente informe.

Asimismo, se sugiere adoptar las acciones pertinentes para que sus funciones queden claramente plasmadas en una sola normativa legal.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo Reservado

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe Ejecutivo del Informe de Auditoría IFAUD 008-UAIEAIT/18, RP-1446-2018.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.